

## **Aprueban el “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes”**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2022-MINEM/DM**

Lima, 9 de agosto de 2022

VISTO:

El Informe N° 0021-2022/MINEM-DGH-FISE emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; el Memorándum N° 125-2022/MINEM-VMH del Viceministerio de Hidrocarburos; el Informe N° 726-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley N° 29852), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la mencionada Ley, se dispone que, los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales; asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Ley, se establece que, para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables, el FISE es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de dichos sectores;

Que, en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2022-EM, se establece que la compensación social se podrá entregar a los comedores populares que brindan sus prestaciones en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (en adelante, PCA), y a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (en adelante, ICAAT) denominadas ollas comunes, previamente registradas y reportadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), quien es responsable de la asistencia técnica a los gobiernos locales para el registro de las ICAAT. Asimismo, la compensación social se implementará gradualmente, conforme a la disponibilidad de recursos del FISE y de acuerdo con la priorización establecida por el MIDIS. En el caso de las ollas comunes se aplicará el mismo número de Vales de Descuento FISE que se entrega a los comedores populares a los que se hace referencia en el numeral 15.2 del artículo 15 del referido Reglamento;

Que, por otro lado, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, se prevé que el procedimiento para la entrega de los Vales de Descuento FISE a las ICAAT Ollas Comunes se determinará mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad con la referida Disposición, mediante el Oficio N° D000297-2022-MIDIS-SG, el Secretario General del MIDIS remitió la propuesta de “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes”, la cual cuenta con las conformidades del MINEM y MIDIS, toda vez que, la mencionada propuesta fue elaborada en coordinación de las áreas técnicas de ambas entidades;

Que, al respecto, la Dirección General de Hidrocarburos, mediante el Informe N° 0021-2022/MINEM-DGH-FISE señala que resulta viable la emisión de la propuesta normativa, la misma que se ejecutará con recursos del FISE en el marco de la normativa aplicable. Por su parte el Viceministerio de Hidrocarburos a través

del Memorándum N° 125-2022/MINEM-VMH ha dado conformidad a la citada propuesta normativa;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes”, a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-EM, respecto a la ampliación de la cobertura del beneficio del Vale de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes, teniendo en cuenta la oportunidad y número de Vales de Descuento FISE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 004-2022-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del “Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes”, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de energía y Minas

2094469-1

## **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Designan Jefe de Seguridad del Centro Juvenil de Medio Cerrado Lima del Programa Nacional de Centros Juveniles**

#### **RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 139-2022-JUS/PRONACEJ**

Lima, 10 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N.° 314-2022-JUS/PRONACEJ-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe Legal N.° 240-2022-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ);

Que, el artículo 7 del MOP establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PRONACEJ; por lo que, es responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones técnico - administrativas y operativas del Programa, cautelando el cumplimiento de las políticas, lineamientos y planes orientados al funcionamiento óptimo del Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 286-2022-MINEM/DM

Lima, - 9 AGO. 2022

**VISTO:**

El Informe N° 0021-2022/MINEM-DGH-FISE emitido por la Dirección General de Hidrocarburos; el Memorandum N° 125-2022/MINEM-VMH del Viceministerio de Hidrocarburos; el Informe N° 726-2022-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley N° 29852), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, en el numeral 5.3 del artículo 5 de la mencionada Ley, se dispone que, los recursos del FISE se destinarán, entre otros, para la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales; asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Ley, se establece que, para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables, el FISE es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de dichos sectores;

Que, en el numeral 3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29852, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2022-EM, se establece que la compensación social se podrá entregar a los comedores populares que brindan sus prestaciones en el marco del Programa de Complementación Alimentaria (en adelante, PCA), y a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (en adelante, ICAAT) denominadas ollas comunes, previamente registradas y reportadas al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, MIDIS), quien es responsable de la asistencia técnica a los gobiernos locales para el registro de las ICAAT. Asimismo, la compensación social se implementará gradualmente, conforme a la disponibilidad de recursos del FISE y de acuerdo con la priorización establecida por el MIDIS. En el caso de las ollas comunes se aplicará el mismo número de Vales de Descuento FISE que se entrega a los comedores populares a los que se hace referencia en el numeral 15.2 del artículo 15 del referido Reglamento;

Que, por otro lado, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2022-EM, se prevé que el procedimiento para la entrega de los Vales de Descuento FISE a las ICAAT Ollas Comunes se determinará mediante Resolución



Ministerial expedida por el Ministerio de Energía y Minas, a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de conformidad con la referida Disposición, mediante el Oficio N° D000297-2022-MIDIS-SG, el Secretario General del MIDIS remitió la propuesta de "Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes", la cual cuenta con las conformidades del MINEM y MIDIS, toda vez que, la mencionada propuesta fue elaborada en coordinación de las áreas técnicas de ambas entidades;

Que, al respecto, la Dirección General de Hidrocarburos, mediante el Informe N° 0021-2022/MINEM-DGH-FISE señala que resulta viable la emisión de la propuesta normativa, la misma que se ejecutará con recursos del FISE en el marco de la normativa aplicable. Por su parte el Viceministerio de Hidrocarburos a través del Memorándum N° 125-2022/MINEM-VMH ha dado conformidad a la citada propuesta normativa;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el "Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes", a fin de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2022-EM, respecto a la ampliación de la cobertura del beneficio del Vale de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes, teniendo en cuenta la oportunidad y número de Vales de Descuento FISE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29852;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 004-2022-EM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación del "Procedimiento para la entrega de Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes", aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Portal





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

N° 286-2022-MINEM/DM

Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
**ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Ministra de Energía y Minas



## ANEXO

### PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESCUENTO FISE A LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT) OLLAS COMUNES

#### 1. OBJETIVO

La presente norma tiene como objetivo establecer el procedimiento para la entrega de los Vales de Descuento FISE a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) Ollas Comunes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1 y la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2022-EM.

#### 2. ALCANCES

Estas disposiciones forman parte del marco normativo de la compensación social y promoción para el acceso al GLP para los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales, establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 29852. En ese sentido, lo dispuesto en la presente norma alcanza a:

- El Ministerio de Energía y Minas – MINEM,
- El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN,
- El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS,
- Los Gobiernos Locales,
- Las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominadas Ollas Comunes,
- Las Empresas Distribuidoras Eléctricas, definidas como tales en el numeral 1.5 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29852 y modificatorias.

#### 3. BASE LEGAL

- a) Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y modificatorias.
- b) Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y modificatorias.
- c) Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y modificatorias.
- d) Ley N° 31126, que modifica la Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, y la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ampliar el apoyo o atención alimentaria temporal ante



desastres naturales o emergencia sanitaria y optimizar la labor de los comedores populares.

- e) Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, y modificatorias.
- f) Resolución N° 247-2013-OS/CD, que aprueba la norma denominada Atención de solicitudes presentadas antes las Distribuidoras Eléctricas en relación con la Promoción del Acceso al GLP a través del FISE, y modificatorias o norma que la sustituya.
- g) Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades a diversos funcionarios del MINEM, y modificatorias o norma que la sustituya.
- h) Resolución Ministerial N° 067-2021-MIDIS, que modifica el artículo 97 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- i) Resolución Ministerial N° 086-2021-MIDIS, que aprueba los instrumentos normativos para la atención de las iniciativas ciudadanas de apoyo alimentario temporal.

#### 4. DEFINICIONES

Las disposiciones establecidas en el presente procedimiento utilizan las definiciones previstas en el marco normativo detallado en el numeral 3 de la presente norma, así como las siguientes:



- a) **Administrador del FISE:** Es el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852.
- b) **Código Único:** Es el código que identifica a la Olla Común, asignado por el MIDIS.
- c) **FISE:** Es el Fondo de Inclusión Social Energético.
- d) **GLP:** Es el Gas Licuado de Petróleo.
- e) **Gobiernos Locales:** Son las Municipalidades Distritales o Provinciales de corresponder, las cuales ejecutan las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominadas Ollas Comunes.
- f) **Listado de Beneficiarios de las ICAAT- Ollas Comunes:** Es la relación de ICAAT – Ollas Comunes registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes que cumplen con los criterios categóricos para la entrega de los Vales de Descuento FISE. Para fines del presente procedimiento, se constituye en el padrón de beneficiarios.

- g) **MIDIS:** Es el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- h) **MINEM:** Es el Ministerio de Energía y Minas.
- i) **Olla Común:** Es una Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT), que congrega a un grupo de personas con la finalidad de cubrir su necesidad básica de alimentación, para lo cual comparten insumos y esfuerzos en la preparación de los alimentos.
- j) **Registro Único Nacional de Ollas Comunes:** Es el registro que comprende a las Iniciativas Ciudadanas de Apoyo Alimentario Temporal – ICAAT, denominadas ollas comunes, consignadas por los Gobiernos Locales en el Sistema Informático puesto a disposición del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- k) **Representante de la olla:** Es la persona registrada por el Gobierno Local en el Sistema Informático de Registro Único Nacional de Ollas Comunes.
- l) **Sistema Integral FISE:** Es la plataforma tecnológica desarrollada por el Administrador del FISE para la ejecución de los programas financiados por el Fondo.



## 5. IDENTIFICACIÓN DE LAS INICIATIVAS CIUDADANAS DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT) OLLAS COMUNES A LOS CUALES SE LES ENTREGA LOS VALES DE DESCUENTO FISE

Las ICAAT - Ollas Comunes a las que se les asigna la compensación social y promoción para el acceso a GLP, a través de los Vales de Descuento FISE, deben encontrarse registradas en el Sistema Informático del Registro Único Nacional de Ollas Comunes. Este registro es de responsabilidad de los Gobiernos Locales y el referido Sistema es puesto a disposición por el MIDIS.



Las ICAAT - Ollas Comunes a las que se debe asignar Vales de Descuento FISE, deben cumplir con los siguientes criterios categóricos mínimos de registro, los mismos que deben ser verificados por el Gobierno Local de forma permanente:

### Criterios Categóricos:

- Que exista el registro de datos de su(s) representante(s) en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes.
- Que tenga estado de registro activo en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes.
- Que tenga dato de tenencia de cocina a gas GLP en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESCUENTO FISE

El procedimiento a seguir por parte de la administración del FISE, los Gobiernos Locales, el MIDIS y las Distribuidoras Eléctricas para la entrega y el canje de los Vales de Descuento FISE, es el siguiente:

#### 6.1 Reporte del Listado de Beneficiarios de las ICAAT- Ollas Comunes:

- a) El MIDIS remite el Reporte de Listado de Beneficiarios de las ICAAT - Ollas Comunes que cumplen con los criterios categóricos, según el Anexo 1, a la administración del FISE, a través del Sistema Integral FISE, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente al que se informa.
- b) La administración del FISE consolida la información referida en el literal a), y lo incluye en el Padrón de Beneficiarios FISE que elabora y remite a las Empresas Distribuidoras Eléctricas, según su ámbito de operación, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al que se informa.
- c) Las Empresas Distribuidoras Eléctricas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibido el referido Padrón de Beneficiarios FISE, asigna a cada Olla Común un código de usuario correspondiente, a efectos de emitir el Vale de Descuento FISE, siempre que este padrón se encuentre completo.
- d) En caso el MIDIS no cumpla con remitir el Reporte de Listado de Beneficiarios de las ICAAT - Ollas Comunes a través del Sistema Integral FISE dentro del plazo establecido, las Empresas Distribuidoras Eléctricas emiten los Vales de Descuento FISE a las ICAAT - Ollas Comunes con la información que cuente del último Padrón de Beneficiarios FISE.
- e) En caso el/la Representante/a de las ICAAT - Ollas Comunes opte por el uso de medios tecnológicos para la entrega de Vales de Descuento FISE; debe solicitar autorización mediante el Formato de Declaración Jurada de Autorización de Uso de Medios Tecnológicos para la entrega de Vales de Descuento FISE (Anexo 2), el mismo que debe ser presentado al Gobierno Local, y este realice el registro correspondiente en el Sistema Informático del Registro Único Nacional de Ollas Comunes; dicho formato tiene valor de declaración jurada.
- f) Los Gobiernos Locales deben custodiar el archivo del formato Anexo 2, a través del cual las ICAAT - Ollas Comunes autorizan el uso de medios tecnológicos para la entrega del Vale de Descuento FISE.
- g) El Padrón de Beneficiarios FISE es publicado en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)) de forma mensual.

#### 6.2 Actualización del Registro Único Nacional de Ollas Comunes

- a) La responsabilidad de mantener actualizado el Registro Único Nacional de Ollas Comunes recae en los Gobiernos Locales.





- b) La actualización del Registro Único Nacional de Ollas Comunes debe ser permanente, prioritariamente cuando se produzcan los siguientes eventos:
- Suspensión en la atención o cierre definitivo de la ICAAT – Olla Común.
  - Cambios de datos del representante de la ICAAT – Olla Común.
  - Cambio del número móvil o correo electrónico del/de la representante de la Olla Común.
  - Acceso a gas natural o tenencia de cocina GLP.

### 6.3 Emisión del Vale de Descuento FISE:

Considerando el Padrón de Beneficiarios FISE, que incluye el Listado de Beneficiarios de las ICAAT- Ollas Comunes, las Empresas Distribuidoras Eléctricas emiten los Vales de Descuento FISE a nombre de cada ICAAT - Olla Común, la cual es identificada con el código proporcionado por la Empresa de Distribución Eléctrica, teniendo este código las siguientes características:

- Número de dígitos igual a doce (12).
- Olla Común: 97 + Código único de la olla asignada por MIDIS (10 dígitos).



#### 6.4 Entrega del Vale de Descuento FISE:

Se realiza de la siguiente manera:

- a) El/los Vale/s de Descuento FISE es/son entregado/s al/a la representante de la Olla Común registrada en el Padrón de Beneficiarios FISE, en los puntos de pago de servicios establecidos por la Distribuidora Eléctrica. La cantidad de Vales que le corresponde a la ICAAT - Olla Común debe constar en cada uno de los Vales de Descuento FISE y coincidir con los datos del Anexo 1.
- b) Para efectos de la elección del punto de pago, se consideran como criterios la distancia y accesibilidad a los lugares de entrega del Vale de Descuento FISE.
- c) Las Empresas Distribuidoras Eléctricas comunican a la administración del FISE los puntos de entrega del Vale de Descuento FISE que corresponda a cada Olla Común, y este consolida y publica en su página web, a fin que las ICAAT - Ollas Comunes tomen conocimiento de las fechas y lugares de entrega del Vale de Descuento FISE.
- d) Solo por solicitud expresa de la ICAAT - Olla Común al Gobierno Local, se puede cambiar el punto de entrega del Vale de Descuento FISE, con relación al asignado originalmente por las Empresas Distribuidoras Eléctricas. Para tal efecto, el Gobierno Local comunica al MIDIS, y este a su vez, a la administración del FISE, a través del medio que este último disponga, la misma que pone de conocimiento a la Distribuidora Eléctrica. Dicho cambio del punto de entrega se hará efectivo en la próxima entrega del Vale de Descuento FISE.
- e) En caso el/la representante de la ICAAT - Olla Común no pueda recoger el Vale de Descuento FISE, puede hacerlo cualquier representante autorizado mediante una carta poder simple, emitido y suscrito por el/la representante de la Olla.



#### 6.5 Forma de Canje del Vale de Descuento FISE

Se realiza de la siguiente manera:

- a) El canje del Vale de Descuento FISE sólo puede ser realizado por el/la representante de la ICAAT - Olla Común. Para estos efectos, es suficiente con que presenten el Vale de Descuento FISE en físico o a través de cualquier medio tecnológico, y su Documento Nacional de Identidad (DNI) ante cualquier agente autorizado de distribución de GLP.
- b) Los Vales de Descuento FISE cuentan con una vigencia de 60 días calendario desde el momento de su emisión.

## 6.6 Inhabilitación del beneficio del Vale de Descuento FISE.

Las ICAAT - Ollas Comunes que no canjeen sus Vales de Descuento FISE por un periodo de cuatro (4) meses consecutivos, son retirados del Padrón de Beneficiarios FISE, salvo que se hayan presentado casos de fuerza mayor o hechos fortuitos producidos por terceros, lo cual deben sustentar y reportar al Gobierno Local, y este comunicar al MIDIS, para que a su vez se remita la información a la administración del FISE, a través del medio que este último disponga. En los casos que por fuerza mayor tenga como causa disposiciones normativas, no se requiere sustento ni remitir el reporte mencionado.

## 7. ACCESO A INFORMACIÓN

La administración del FISE brinda al MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias o la que haga sus veces, los accesos necesarios al Sistema Integral FISE.

## 8. PROGRESIVIDAD

La entrega de los Vales de Descuento FISE a favor de las ICAAT - Ollas Comunes, se realiza en forma progresiva conforme a la disponibilidad presupuestal del FISE y de acuerdo con la priorización establecida por el MIDIS.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.** - En caso ocurriera incumplimientos en las obligaciones referidas a la emisión y entrega de Vales de Descuento FISE deben ser atendidos según lo establecido en la Resolución N° 247-2013-OS/CD o norma que la sustituya.

**Segunda.** - En caso de requerir disposiciones o lineamientos operativos complementarios referidos a lo dispuesto en el presente Procedimiento, el Director General de Hidrocarburos está a cargo de la aprobación de estas mediante Resolución Directoral, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM o norma que lo sustituya.

**Tercera.** - El Director General de Hidrocarburos puede modificar, sustituir, ampliar, eliminar u otra acción similar, los formatos y anexos de la presente norma, los cuales se publican en el portal web del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)) y se comunican al MIDIS.



## ANEXO 1

## Reporte de Listado de Beneficiarios de las ICAAT- Ollas Comunes

Año: \_\_\_\_\_  
 Mes: \_\_\_\_\_

Documento Nacional de Identidad (/1)	Nombres (/2)	Apellido Paterno (/3)	Apellido Materno (/4)	Estado (/5)	Dirección (/6)	Ubigeo (/7)	Georreferenciación (/8)	Número de Usuarios (/9)	Número de Vales de Descuento FISE (/10)	Uso de Medios Tecnológicos (/11)	Número de Teléfono Móvil (/12) (*)	Correo electrónico (/13) (*)

(\*) Opcional de acuerdo con el medio tecnológico que dispone el beneficiario.

- (/1) DNI: Número de 8 dígitos numéricos de acuerdo con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del/de la Representante de la Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominada Olla Común
- (/2) Nombre: Nombre del/la representante de la Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominada Olla Común
- (/3) Apellido Paterno: Apellido Paterno del/la representante de la Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominada Olla Común
- (/4) Apellido Materno: Apellido Materno del/la representante de la Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominada Olla Común
- (/5) Estado: Estado de la Olla Común (Activo/Inactivo)
- (/6) Dirección de la Olla Común que recibe el Vale de Descuento FISE.
- (/7) Ubigeo: Código de ubicación geográfica identificado por el INEI.
- (/8) Georreferenciación.
- (/9) Número de usuarios.
- (/10) Número de Vales de Descuento FISE, considerando el mismo criterio establecido para comedores.
- (/11) Uso de Medios tecnológicos (Si/No) (via celular/via email).
- (/12) Número de teléfono móvil.
- (/13) Correo electrónico.



**ANEXO 2****Formato de Declaración Jurada de Autorización de Uso de Medios Tecnológicos para entrega de Vales de Descuento FISE**

Por medio del presente, en mi calidad de representante de la Iniciativa Ciudadana de Apoyo Alimentario Temporal (ICAAT) denominada Olla Común:

Autorizo el uso de medios tecnológicos para la entrega del Vale de Descuento FISE, para lo cual declaro bajo juramento la veracidad de los siguientes datos:

<b>INFORMACIÓN DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT) DENOMINADA OLLA COMÚN</b>	
<b>CÓDIGO:</b>	
<b>NOMBRE:</b>	
<b>DIRECCIÓN:</b>	
<b>DISTRITO:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	
<b>DEPARTAMENTO:</b>	

<b>INFORMACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA INICIATIVA CIUDADANA DE APOYO ALIMENTARIO TEMPORAL (ICAAT) DENOMINADA OLLA COMÚN</b>	
<b>DNI:</b>	
<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	
<b>MEDIO TECNOLÓGICO (*)</b>	
<b>NÚMERO DE CELULAR:</b>	
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	
<b>OPERADOR DE LA LÍNEA CELULAR:</b>	

(\*) Uso de medios tecnológicos: VÍA CELULAR / VÍA EMAIL

FECHA: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del/la Representante de la Olla Común

